



MEMORIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DE VIH Y SÍFILIS EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2019

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

El Decreto 195/2015, del 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, asigna a la Dirección General de Salud Pública (en adelante, DGSP), en el artículo 12, entre otras, las siguientes competencias: “establecimiento de medidas para garantizar la protección de la salud, así como la promoción de la salud como actividad fundamental y la prevención tanto de las enfermedades transmisibles como no transmisibles”.

El Programa de Prevención y Diagnóstico Precoz de VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) de la Comunidad de Madrid va dirigido a prevenir, preferentemente, la transmisión sexual del VIH y otras ITS en grupos con alta prevalencia de VIH y en colectivos en situación social de especial vulnerabilidad.

Para ello, entre sus líneas estratégicas y acciones se incluye el diagnóstico precoz de la infección y la disponibilidad, oferta y distribución de pruebas rápidas de VIH y sífilis a través de los Servicios de Prevención y Diagnóstico Precoz de VIH/ITS.

Es necesaria la adquisición de pruebas rápidas de VIH y sífilis en sangre capilar para los centros de salud y unidades móviles que cuentan con personal sanitario y capacidad para gestionar residuos de tipo biológico.

En este contexto es necesaria la adquisición de los siguientes productos:

- LOTE 1.- 6.330 unidades PRUEBAS RÁPIDAS PUNCIÓN CAPILAR HIV-1/2 Ag/Ab.
- LOTE 2.- 7.000 unidades PRUEBAS RÁPIDAS EN FLUIDO ORAL 1&2.
- LOTE 3.- 4.500 unidades PRUEBAS RÁPIDAS PUNCIÓN CAPILAR SÍFILIS.

Por todo ello, la Dirección General de Salud Pública entiende que para atender las necesidades de suministro objeto del contrato de referencia resulta necesario adquirir los productos indicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del LCSP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y
 EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Rosa Ramírez Fernández

